

**ESTADO PARB No. 0069 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Octubre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	2492	YESOS PRADA LTDA	09/10/2017	AUTO PARB No. 0951	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 2492 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído instale señalización informativa para la identificación de las zonas restauradas y botaderos de material estéril.</p> <p>2.2 Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 2492 fue emitido el Informe de Visita PARB-0380 de fecha 28 de Septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LF8-10221	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	09/10/2017	AUTO PARB No. 0952	<p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LF8-10221 fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0356 de fecha 20 de Septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	PHP-08081	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	09/10/2017	AUTO PARB No. 0953	<p>2.1 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>06 de Septiembre de 2017</u>, dentro de los Treinta (30) días siguientes de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento junto con registro fotográfico de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La justificación, acompañada de las pruebas correspondientes, de la inactividad del título minero, ya que cuenta con Licencia Ambiental. <p>2.2 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PHP-08081 fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0353 de fecha 20 de Septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	09/10/2017	AUTO PARB No. 0954	<p>2.1 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>13 de Septiembre de 2017</u>, dentro de los Treinta (30) días siguientes de la notificación del presente proveído,, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Justificación por que no está realizando labores de explotación, ya que la autorización temporal cuenta con Licencia Ambiental. <p>2.2 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OBL-16491 fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0357 de fecha 20 de Septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DKK-162</p>	<p>MARIELA BUENO SARMIENTO</p>	<p>10/10/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0955</p>	<p>APROBAR la póliza minero ambiental número 96-43-101005745 expedida el 28 de abril de 2017 por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, S.A., teniendo en cuenta que cumple con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB -0715 del 28 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR los soportes de pago y los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I y II trimestres de 2017 presentada en ceros, siendo responsabilidad de titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB- 00715 del 28 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <u>la corrección del Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2015</u>, ya que no coincide con la producción reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías reportada correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015.</p> <p>Este requerimiento se había realizado a través del AUTO PARB-1169 del 24 de octubre de 2016 notificada por el estado PARB-083 del 03 de noviembre de 2016, sin que a la fecha el titular minero haya dado cumplimiento.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Información Minera SI.MINERO.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del</p>
-------------------------------------	-----------------------	---------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	---

					<p>presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, respecto de la póliza N° 96-43-101005745 expedida el 28 de abril de 2017.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PONER en conocimiento de la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en su calidad de titular minero del Concepto Técnico 0715 del 28 de septiembre de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EK6-101	CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA	10/10/2017	AUTO PARB No. 0956	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2007; II; III y IV trimestre de 2015; III y IV de 2016 y I y II de 2017 junto con el soporte de pago y de conformidad con el concepto técnico PARB-0657 del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2010; 2012; 2016 siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-0657 del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007; 2010; 2015; y 2016 siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-0657 del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA., bajo causal de caducidad, en su calidad de titular del contrato de concesión EK6-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el original de la póliza minero ambiental N° 96-43-101005767 del 15 de agosto de 2017 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. ya que la que se encuentra en el expediente está en <u>fotocopia</u>.</p> <p>Se advierte al titular minero, que de conformidad con el artículo 280 de la ley 685 de 2001, la obligación contractual y legal es presentar la póliza en original, suscrita entre las partes y acreditar a través del recibo el pago de la misma.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA en su calidad de titular del contrato de concesión N° EK6-101, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente <u>la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2017</u>, en cuanto a lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - En el numeral B. PRODUCCION y VENTAS, producción reportada: 5175.5 m3. Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre I y II de 2017, producción reportada 14245.6 m3. - <u>Igualmente presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2009 presentado a través del radicado</u> 20175510180132 del 28 de julio de 2017 en cuanto a: <p>En el numeral B. PRODUCCION y VENTAS, producción reportada: 11.124 m3. Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre I; II; III y IV de 2009, producción reportada 2552 m3.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico 00657 del 11 de septiembre de 2017, en el numeral 3.11, el titular minero dio cumplimiento a los requerimientos hechos a través del AUTO PARB-0352 del 05 de junio de 2017, por lo tanto se consideran cumplidos.</p> <p>Ahora bien, referente a la presentación del pago de la visita de fiscalización de 2012 por valor de \$3.725.920, dicho consignación fue enviada al grupo nacional de seguimiento y control para obtener la liquidación de dicho pago y luego proceder a la evaluación final.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes respecto de la póliza N° 96-43-101005767 del 18 de agosto de 2017 vigente a hoy.</p> <p>Poner en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico PARB-000657 del 11 de septiembre de 2017,</p>
CONTRATO DE CONCESION	DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO	10/10/2017	AUTO PARB No. 0957	<p>APROBAR El Formato Básico Minero semestral de 2011, 2012, 2014, y 2017 siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada, de conformidad con el concepto técnico PARB-0690 del 18 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue la <u>corrección de la Póliza</u> número 11-43-10115371 del 30 de junio de 2017 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado en lo referente al monto a asegurar el cual debe ser por la suma de \$67.418.712.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la póliza antes referida fue constituida en "monto a asegurar en la suma de \$65.342.736.</p>

Dicho documento debe presentado en original firmado por las partes, junto con el recibo que acredite el pago de la póliza.

La titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **DAO-151**, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto proveio, allegue la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017 para el mineral de arena de río y grava de río, teniendo en cuenta que el valor liquidado se tomó del señalado para el año 2016.

Para este año la liquidación de los minerales deben hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 155 del 28 de marzo de 2017, razón por la cual debe modificar el valor a liquidar.

Igualmente, se requiere al titular minero bajo la misma causal, a fin de que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, ya que presentó el soporte de pago, pero no adjuntó el formulario debidamente diligenciado y firmado.

La titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **DAO-151**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente presente la corrección del Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015 y 2016 teniendo en cuenta que los presentados en el ITEM de producción y ventas el nombre del mineral reportado por el titular no corresponde al reportado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por lo tanto no es procedente su aprobación.

Igualmente debe presentar la corrección del formato Básico Minero –FBM-, anual de 2010, 2013, 2014 y 2016 toda vez que en el ITEM de producción y ventas el nombre del mineral reportado por el titular no concuerda al reportado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

Igualmente en el **FORMATO BASICO MINERO** anual de 2014 no reportó la producción por lo tanto debe proceder a realizar la corrección para proceder con su evaluación y aprobación final.

La titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

					<p>Como quiera que la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, a través de los autos PARB-0843 del 27 de octubre de 2015, notificado por Estado No. 076 del 9 de noviembre de 2015, y el PARB-0390 del 07 de junio de 2017 notificado por estado 028 del 13 de junio de 2017, en lo referente a: (i) presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014 y semestral de 2013; al pago del faltante de la visita de fiscalización de 2011 por valor \$193.003, más los intereses que se generen desde el 7 de febrero de 2013 hasta la fecha de pago; y la suma de \$895.804 junto con los intereses moratorios que se generen desde el 28 de mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de fiscalización de 2013.</p> <p>Además de los incumplimientos anteriormente señalados, el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos realizados en la visita de fiscalización dada a conocer al titular minero a través del informe de fiscalización PARB-138 del 30 de mayo de 2017, dada a conocer a través del auto 0657 del 31 de julio de 2017 notificada por el estado 053 del 09 de agosto de 2017 en lo referente a (i) reglamento interno de trabajo, (ii) Reglamento de higiene y seguridad Industrial, (iii) comité paritario o vigía, (iv) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (v) Registro de accidentes (vi) registro de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional, (vii) procedimientos de trabajo seguro PST tanto para procesos de extracción como los de beneficio, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el proceso administrativo sancionatorio regulado en la Ley 685 de 2001.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase copia del presente auto a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, referente a las pólizas N° 30-43-101000617 del 28 de enero de 2016 y con relación a la póliza 11-43-101005371 del 30 de junio de 2017, para su conocimiento y fines que corresponden se acuerdo con la ley.</p> <p>De conformidad con la solicitud temporal de la explotación, presentada por la titular minero a través del radicado número 20175510205962 del 28 de agosto de 2017, la ANM se pronunciará en acto administrativo que resuelva de fondo.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Concepto Técnico PARB-0690 del 18 de septiembre de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DLI-081	SOCIEDAD AGRECONSA LTDA	10/10/2017	AUTO PARB No. 0958	<p>APROBAR los soportes de pago y los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I y II trimestres de 2017 presentada en ceros, siendo responsabilidad de titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB- 00694 del 20 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a SOCIEDAD AGRECONSA LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión DLI-081, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue:</p>

- **Faltante** por concepto de regalías del I trimestre de 2016, ya que lo reportado en dicho formulario, no coincide con lo reportado en el Formato Básico Minero Semestral de 2016, donde existe material faltante reportado en 10 m3, por valor de mil seiscientos veintisiete pesos (\$1.627). evaluación técnica que se encuentra en el numeral 2.5.1 del concepto técnico 0263 de 2017.

Este requerimiento se realizó a través del auto PARB-694 del 09 de agosto de 2017, notificado por el estado 055 del 15 de agosto de 2017 sin que a la fecha de realización del presente auto haya realizado el pago del **faltante**.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a SOCIEDAD AGRECONSA LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión **DLI-081**, de conformidad con la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presente la reposición de la póliza que cumpla con las siguientes características:

Tomador: AGRECONSA LTDA.
Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2
Valor a Asegurar: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 463.314.240).

Etapas: EXPLOTACION

Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLI-081, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM Y LOS SEÑORES **JOSÉ MANUÉL SÁENZ RIVERA** y **LIGIA ARDILA ORJUELA** HOY AGRECONSA LTDA., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE GIRON, SABANA DE TORRES, BARRANCABERMEJA, BETULIA Y SANC VICENTE DE CHUCURI DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Este requerimiento se realizó a través de los autos PARB-0019 del 13 de enero de 2017 y a través del PARB-694 del 09 de agosto de 2017, notificado por el estado 055 del 15 de agosto de 2017 sin que a la fecha de realización del presente auto haya realizado la reposición de la póliza, obligación contractual que se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a SOCIEDAD AGRECONSA LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión **DLI-081**, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, para que:

- Allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2016, en lo referente a "presentar el pago de Mil Seiscientos Veintisiete Pesos M/Cte. (\$1.627) por concepto de 10 m3 de material faltante reportado en el FBM semestral 2016".
- Presente el Formato Básico Minero- FBM- anual 2016 junto con el plano de labores, en la plataforma web SI-MINERO de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero- FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR al titular minero, para que presente el estado de trámite en el que se encuentre la modificación del acto administrativo **DGL-0001396** del 26 de diciembre de 2006, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-, mediante el cual impuso el Plan de Manejo Ambiental, para el desarrollo del proyecto minero, teniendo en cuenta la aprobación de la modificación del PTO.

Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos bajo causal de caducidad en el **AUTO PARB-0019** del 13 de enero de 2017 notificado a través del estado 006 del 27 de enero de 2017, en lo referente al **Faltante** por concepto de regalías del I trimestre de 2015, en la suma de \$298.760 más los intereses generados desde el 22 de junio de 2015, y la **reposición** de la póliza minero ambiental, obligación contractual que se encuentra incumplida desde el 29 de octubre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control proferirá acto administrativo sancionatorio de conformidad con la norma que lo regula.

Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que a través de acto administrativo resuelva de fondo la petición que hiciera el titular sobre la cesión de derechos, de conformidad con la evaluación realizada y enviada al PARB a través de radicado 20172300048013 del 15 de mayo de 2017.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, respecto de la póliza N° 96-43-101005641 con vigencia desde el 29 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2016.

Poner en conocimiento del representante legal de la SOCIEDAD AGRECONSA LTDA., en su calidad de titular mineros del contrato de concesión **DLI-081**, el Concepto Técnico **PARB-00694** del 20 de septiembre de 2017.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EJU-111</p>	<p>JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ</p>	<p>10/10/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0959</p>	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre de 2017 junto con el soporte de pago por valor de pago, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico N° PARB-693 del 20 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero anual de 2016, allegado a través de la solicitud FMB201780112645 junto con el plano de avance de labores mineras avalado por el ingeniero en minas HUGO FERNANDO MUÑOZ con matrícula profesional 1521848342 BY siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada, de conformidad con el concepto técnico PARB-0693 del 20 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ. en su calidad de titular de la Contrato de Concesión N° EJU-111, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento acredite <u>el recibo de pago correspondiente a la liquidación de las regalías realizadas de los trimestres II y IV de 2016 y II de 2017</u>, ya que en el expediente existe solo una autorización de transacción electrónica, pero no se determina si la misma fue realizada o no.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ. En su calidad de titular de la Contrato de Concesión N° EJU-111, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento allegue <u>la modificación de la póliza 63-43-101002566 del 27 de abril de 2017, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.</u> para que presente copia el recibo de caja, donde se evidencie el pago de la póliza.</p> <p>Igualmente, modificar la póliza en lo referente al objeto del contrato, en razón a que allí no se establece la etapa que se está amparando, que para este caso es la <u>etapa de explotación</u>.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ. En su calidad de titular de la Contrato de Concesión N° EJU-111, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento solicite <u>la modificación de la Resolución DLG-000615 del 08 de junio de 2010 donde la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, impone el Plan de Manejo Ambiental, en el sentido de que la autoridad ambiental le otorgue la viabilidad o no de utilizar dragas en la explotación, tal como quedo contemplado en el PTO aprobado mediante auto PARB-100 del 21 de febrero de 2014.</u></p>
-------------------------------------	-----------------------	--	--------------------------	----------------------------------	--

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>De acuerdo con el radicado número 20179040015592 del 22 de mayo de 2017, en donde el titular minero presentó las justificaciones a los requerimientos hechos a través del AUTO PARB-0246 del 02 de mayo de 2017, estos se consideran cumplidos; <u>excepto lo relacionado con el FMB Semestral de 2015.</u></p> <p>Nuevamente se requiere al titular minero para que realice la presentación del <u>FMB semestral de 2015</u>, en cumplimiento a los requerimientos realizados en los AUTOS PARB-0828 del 27 de octubre de 2015, y el PARB-80246 del 02 de mayo de 2017, los cuales se encuentran debidamente notificados, ya que el Formulario correspondiente al FBM Semestral de 2015 presentado a través del radicado N° 20159040025482 del 3 de agosto de 2015, en el encabezado el formulario aparece como periodo reportado "<u>I Semestre de 2014</u>", siendo el correcto "<u>I semestre de 2015</u>"</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase copia del presente auto a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A. ", referente a las pólizas N° 96-43-101005749 del 28 de abril de 2016, con vigencia desde el 23/04/2016 al 23/04/2017 y la póliza 64-43-101002566 del 27 de abril de 2017 para su conocimiento y fines que corresponden se acuerdo con la ley.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero y a su apoderada del Concepto Técnico PARB-693 del 20 de septiembre de 2017.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15800	JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS Y OTROS	11/10/2017	AUTO PARB No. 0960	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, presentado en ceros, siendo responsabilidad del titular minero, de la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00632 del 31 de agosto de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, semestral de 2017, presentado por el SI.MINERO siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00632 del 31 de agosto de 2017.</p> <p>De conformidad con la petición radicada bajo el número 20175510203232 del 24 de agosto de 2017, Se acepta la renuncia a las facultades otorgadas a través de la escritura N° 547 del 06 de abril de 2017 de la Notaría Cuarenta y Dos del Circulo de Bogotá a la abogada MARTHA SOCHA PEÑALOZA identificada con la cédula de ciudadanía número 52.837.329 de Bogotá Portadora de la Tarjeta Profesional N° 182.010 del C.S.J., por la MINERA VETAS.</p> <p>Respecto del reconocimiento del derecho de preferencia, solicitado a través del radicado 20179020016172 del 27 de abril de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control resolverá de fondo a través del acto administrativo que corresponde.</p>

					Poner en conocimiento de los señores JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, CARLOS EDUARDO GELVEZ, ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, en su calidad de titulares mineros del concepto técnico PARB-0632 del 31 de agosto de 2017.
CONTRATO DE CONCESION	DJI-081	JAIRO GOMEZ ECHEVERRI	11/10/2017	AUTO PARB No. 0961	<p>PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRI, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. DJI-081, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído proceda a presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un informe de cumplimiento con el respectivo registro fotográfico que evidencie la aplicación de la recomendación encomendada según el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 0249 del 27 de julio de 2017, es decir realizar un programa de implementación de un sistema de señalización en el área del Contrato de Concesión No. DJI-081. • El Plano de labores actualizado. <p>SEGUNDO.- INFORMAR al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRI, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. DJI-081, que mediante Auto PARB No. 0516 del 3 de junio de 2016, notificado por Estado No. 044 del 8 de junio de 2016, se requirió bajo causal de caducidad para que explicara o justificara las razones por las cuales no se encuentra desarrollando actividades de explotación en el área otorgada para el mencionado título minero, revisado a la fecha el expediente y el sistema Modulo Gestión de Comunicaciones de la entidad, se observa que no ha cumplido con el referido requerimiento, por ello la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>TERCERO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 0249 del 27 de julio de 2017</p>



					<p>CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de Octubre de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza